Argentina Clearing

Rosario, 19 de mayo de 2021.

Aviso Nro. 5 – Límite Operativo Diario

En una rueda de operaciones, cada Agente podrá concertar operaciones por cuenta propia que incrementen los márgenes por contrato hasta un monto equivalente a los saldos de su cuenta de compensación y liquidación para operaciones Propias y de su cuenta de Integración de márgenes para Operaciones Propias .
Asimismo cada Agente podrá concertar operaciones por cuenta de terceros que incrementen los márgenes por contrato hasta un monto equivalente a los saldos de su cuenta de Compensación y Liquidación para Operaciones de Terceros y de su cuenta de Integración de márgenes para Operaciones de Terceros.
Alcanzado el límite mencionado en los párrafos anteriores, los márgenes correspondientes a nuevos contratos deberán integrarse en el día y dentro del horario de la rueda en que se generaron, sin perjuicio de la potestad de Argentina Clearing y Registro de adoptar las medidas reglamentarias previstas en el Reglamento Interno y demás normas internas complementarias de esta Cámara Compensadora.

El presente Aviso entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

El presente Aviso ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Valores en su reunión de directorio de fecha 13 de mayo de 2021.

Les saluda atentamente,

C.P. Nicolás V. Baroffi
Gerente General
Argentina Clearing y Registro S.A.